



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

BUENOS AIRES, 14 de agosto de 2008

VISTO, el Expediente N° 2709/08, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 721/00 establece que compete a este Organismo, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas y mutuales, el fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional, y el propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios, considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos favorecidos.

Que a su vez el artículo 106 de la Ley 20337 contempla entre las funciones de este Instituto el asistir y asesorar técnicamente a las cooperativas y a las instituciones públicas y privadas en general, en los aspectos económicos, social, jurídico, educativo organizativo, financiero y contable vinculados con la materia de su competencia; previendo, además, la realización de estudios e investigaciones sobre la materia de su competencia, organizando cursos, conferencias y publicaciones y colaborando con otros organismos públicos y privados.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

Que la Ley 19331 contempla similares funciones con relación a las mutuales, destacando que debe favorecerse la realización de congresos, ateneos y de toda otra forma de difusión del mutualismo.

Que para dar cumplimiento con los citados fines este Organismo cuenta, con partidas presupuestarias para afrontar el pago de horas cátedras, de acuerdo al presupuesto aprobado para el corriente ejercicio fiscal por Ley N° 26.337

Que a los fines de un mejor cumplimiento de esas misiones y funciones resulta conveniente aprobar un procedimiento que coadyuve a una ordenada ejecución de las referidas partidas.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las horas cátedra contempladas en el presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL se ejecutan de acuerdo a las pautas del plan de capacitación y educación descriptas en el Anexo I que integra el presente acto administrativo, y al procedimiento que establece esta resolución.



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

ARTICULO 2º.- Las acciones de capacitación y educación deben efectuarse bajo la modalidad de cursos - taller y las áreas que los impulsan, en unidades no inferiores a Gerencia, efectúan la solicitud cumpliendo los requisitos y el procedimiento contemplado en el Anexo II del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º.- La solicitud, suscripta por el área originante, debe ser conformada por el Secretario respectivo o superior jerárquico, y remitirse para su consideración y aprobación por el Secretario de Desarrollo y Promoción.

ARTICULO 4º.- Una vez ejecutadas las acciones de capacitación y educación, éstas deben ser aprobadas u observadas por las áreas y unidades indicadas en el Artículo 3º, previa verificación de la documentación que se individualiza en el Anexo III de esta resolución.

ARTICULO 5º.- La documentación indicada en el Artículo 4º, conjuntamente con los actos aprobatorios, se gira a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a los fines de la formación de expediente, el que debe ser remitido a las unidades y áreas competentes de la Gerencia de Administración y Finanzas para efectivizar el pago de las horas cátedra una vez que se encuentre cumplimentado y verificado el procedimiento establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO 6º.- Facultase a la Presidencia del Directorio a modificar el procedimiento establecido en la presente resolución y a adecuar, cuando lo



*Ministerio de Desarrollo Social*  
*Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

considere necesario, las pautas del plan de capacitación y educación.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, insértese en el sitio institucional de Internet: <http://www.inaes.gov.ar> y en el portal de la intranet: <http://server4/lanzador.asp>, ambas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y archívese.

RESOLUCION N° 1508/08

Arq. Daniel Omar Spagna; Dr. Ernesto E. Arroyo; C.P. Víctor R. Rosetti; Ing. José Hernán Orbaiceta; Dr. Roberto Eduardo Bermúdez; Dr. Patricio Juan Griffin.